

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 619

TEGUCIGALPA, SABADO 17 DE MARZO DE 1923

NÚM. 6.184

## CONTENIDO

Informe anual del Consulado General de Honduras en Berlín, Alemania.—1921-1922

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 18 y 19 de enero de 1923.

AVISOS

## INFORME ANUAL del Consulado General de Honduras en Berlín, Alemania 1921-1922

El año que va terminándose ha sido para Alemania uno de grandes y profundas conmociones. Todo el mundo se ha convencido durante el curso del mismo que la paz de Versalles ha terminado es bien verdad, la guerra con las armas, pero también es verdad, que ha provocado una guerra económica.

Alemania ha tratado de cumplir hasta donde ha podido con sus últimas fuerzas. Sin embargo, lo que de parte de Alemania se les ha prometido a nuestros enemigos tantas y tantas veces, ha venido a ser cruel verdad. No hay ya nadie hoy en día en el mundo entero que no considere el Tratado de Versalles y el plan de pagos de Londres construido sobre él, insostenible e imposible de cumplir para el pueblo alemán aplastado ya del todo bajo esta carga.

No sólo han resultado irrealizables los pagos en oro sino fracasaron también con esto las suministros materiales. Otro sueño de reparaciones que se quería realizar. Las entregas de carbón, así como las de madera sobrepasaban con mucho a la fuerza económica alemana y contribuían, por consiguiente, a completar el aniquilamiento de Alemania.

A principios de 1922, la depreciación del marco alemán estaba ya muy adelantada, pues el dólar había subido en aquel entonces a casi 200 marcos, creyendo todo el mundo que había alcanzado la baja del marco su último punto. En esto, sin embargo, se han equivocado todos los que así lo creían, puesto que en este momento el marco ha bajado hasta 30000, por dólar, con la agravante, que parece seguir bajando aún más y más.

La baja de la moneda alemana resultó en el curso del año pasado un catastrófico para la vida económica. La inmensa alza de todos los géneros importados fué seguida por la insostenible carestía de los artículos del interior, de los gastos

de su fabricación y, en general, de toda la vida económica del pueblo alemán. Esta alza provenía principalmente de los precios del carbón. Las exageradas exigencias en la suministración de este producto ejercía su pernicioso influencia tanto sobre él como sobre los impuestos y tarifas de transportes que seguían siempre en aumento, impuestos a los que el imperio en su desgracia financiera se vió obligado a ocurrir.

Con mucha razón se dice que no sólo la fabricación del papel moneda es la causa inmediata de la decadencia económica alemana, sino la escasez del carbón, la carestía del tráfico, la falta de la materia prima y la paralización del trabajo.

De estos cuatro factores el más sensible fué la calamidad del carbón. Hay que considerar que en el mes de junio la región del carbón en Polonia, Alta Silesia fué separada de Alemania. Esta región había dado a Alemania en 1921, veintidos millones de toneladas, o sea el 16% de la explotación total. No habiendo podido la economía alemana de ninguna manera prescindir de las cantidades entregadas como reparación, tuvo que comprar al extranjero lo que le faltaba con enormes sacrificios financieros. Fácilmente, pues, lograron nuestros adversarios su intención bien a la vista, de dañar a la industria alemana en los mercados por la carestía del carbón. Innumerables explotaciones tuvieron que decidirse a disminuir su producción. Las industrias de hierro, de cal, de cemento, de abono, de azúcar y muchas otras industrias que antes exportaban en gran escala, ya no podían suministrar a su propio país, al contrario, tenían que procurarse del extranjero las cantidades que les faltaban.

El cuadro exterior de la marcha del negocio en 1922 tuvo muchas variaciones. Después de recibirse al principio del año los pedidos con alguna timidez, empezó más en adelante, cuando vino la depreciación del marco, una demanda fortísima por mercancías. En todos los ramos se trabajaba y se vendía mucho. En esta ocasión se demostró que Berlín, como punto de suministración para el resto del imperio, va ganando en importancia.

Desde el último trimestre hasta fines del año pasado se ha notado una disminución en las demandas por mercancías. Es verdad que la industria disponía aún ampliamente de pedidos anteriores, pero los nuevos llegaban con menos frecuencia. En muchos ramos, como por ejemplo en la industria textil, en la del cuero, de los metales y en muchos otros, fué

preciso disminuir las horas del trabajo o despedir del todo a los obreros.

Pero la merma de la producción no se limitaba de ninguna manera a la producción industrial solamente, sino se extendía también a la agricultura, a la alimentación del pueblo alemán. De ahí viene que Alemania depende hoy por hoy más que nunca de una importación considerable de productos alimenticios extranjeros. La producción alemana del trigo es del todo insuficiente porque está cohibida por el «Zwangswirtschaft», lo que constituye un gran obstáculo para la producción en parte como consecuencia de las ocho horas diarias de trabajo, en parte a consecuencia de la falta de abono. No es de extrañar, pues, que el precio del trigo haya alcanzado el del mercado mundial y que el pan cuesta más y más, al extremo que la alimentación del pueblo alemán está a punto de sucumbir.

Las relaciones con el extranjero han hecho en el año pasado progresos muy halagüeños, pues parece haberse convenido el extranjero que no puede arreglarse sin los fabricados alemanes. Los productos alemanes han rápidamente reconquistado su antiguo terreno de venta, han encontrado numerosos nuevos compradores y están ahora constantemente abriéndose camino en el vasto mercado mundial. Sin embargo, al final del año pasado los precios de los productos alemanes habían llegado a tal altura que su venta se dificultó muchísimo en los mercados extranjeros. En cuanto a los artículos textiles, artículos de zapatería, de ferretería y de madera no sólo se aproximaban a los precios del mercado mundial, sino los sobrepasaban. A esta circunstancia hay que añadir que los mercados principales para las mercancías alemanas se están cerrando más y más por los derechos de aduana prohibitivos y por las medidas del «dumping». La exportación alemana demostró por lo tanto una disminución en 1922 comparándole con 1921, lo que ha tenido muchísima influencia sobre la solvencia de Alemania. Esta pernicioso influencia ha sido tanto más sensible cuanto que la cosecha de Alemania fué peor que en 1920 y está, por lo tanto, obligada a importar del extranjero trigo y forraje en grandes cantidades, pagándolo en oro; ya que no está en posición de hacerlo con la exportación de sus géneros manufacturados. Los comprobantes estadísticos de los primeros diez meses demuestran para este tiempo una disminución de la exportación, compa-

rándola con la importación de 1½ millardos de marco oro.

Por cierto que el año transcurrido ha aportado Alemania muchos éxitos. Sin embargo, estos éxitos no son, desgraciadamente, sino aparentes, pues es un gran error creer que los superávits en los balances que se verán muy pronto, representan nueva sustancia: no son sino beneficios de papel, beneficios en el papel. Si los esfuerzos han de aportar un saneamiento en las condiciones generales, estos esfuerzos tienen que tomar su camino por la industria alemana.

Formándose un juicio de todo lo antes dicho durante el año pasado, se llega al resultado de que ha traído a la fuerza económica alemana otra debilitación y las condiciones de nuestra producción otro empeoramiento. Alemania no puede sanar mientras que su valuta no obtenga constancia y estabilidad, y mientras que no se logre llegar a una compensación del balance pasivo. Lo que necesita Alemania es una paz verdadera de trabajo en el interior. Sólo así, y ejerciendo además toda la economía, aplicación e inteligencia puede esta nación esperar reponerse. Me es grato poder participar que en el año transcurrido se ha observado vivísimo interés para reanudar relaciones comerciales con Honduras. Es mi constante deseo de hacer la propaganda en favor de la explotación de los tesoros del suelo de su país tan favorecido por la naturaleza, y de llamar la atención a las posibilidades de exportación a Honduras.

Fuera de muchas grandes empresas se dirigieron al Consulado General de Honduras en ésta las Cámaras de Comercio de Bremen, München, Halberstadt, Sonneberg, Leipzig, Darmstadt, Stuttgart, Karlsruhe, Duisburg y otras, parte para pedir informes sobre las posibilidades de exportación a Honduras, en parte para saber detalles de los derechos de aduana y permiso de viajar a y entrar en su país.

Ultimamente han llegado a este Consulado preguntas refiriéndose a la importación de madera de Honduras. Trajo tales preguntas e informes con el mayor interés, estando convencido que las relaciones comerciales entre Honduras y Alemania se extenderán más y más.

Desgraciadamente ha menguado mucho la emigración de Honduras por la depreciación del marco; porque después de pagar la enorme suma del pasaje no les quedaría a los que quieren emprender este viaje capital suficiente para instalarse allí.

«El Nachrichtenblatt des Reichwanderungsamtes» publicó hace algún tiempo un informe muy desfavorable de Honduras. Me dirigí enseguida al «Reichsamt» y logré que se aceptara mi réplica corrigiendo las faltas que contenía dicho informe.

Me había permitido en aquel entonces hacer llegar mi réplica a su Excelencia el Señor Presidente de la República y al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Max. MISCH.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 18 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar por los meses que faltan del corriente año económico, a partir del 10 de febrero próximo, la suma de... (\$ 10.00) diez pesos mensuales que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregarán al señor Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en el pago del alquiler del edificio que ocupará la oficina de su cargo. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor de cien botellas de alcohol que el señor Administrador de Rentas de este departamento suministró para servicio del Hospital General de esta ciudad. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Sebastián Matute y Petrona Murillo, vecinos de Yocón, departamento de Olancho, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Abraham Carranza A., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y Martín Zúñiga, mayor de edad, soltero, albañil y de

este vecindario, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

10—El Contratista se obliga a refaccionar dos excusados en el edificio de la Penitenciaría de esta capital, los cuales son de cinco depósitos cada uno, de tres metros de extensión, también cada uno, refacción que hará usando para ello piedra de cantería y mezcla. Así mismo se obliga a construir en el propio edificio de la Penitenciaría ochenticinco varas de cloaca, de cal y canto; a repellar y afinar con cemento romano las paredes, llevando éstas de luz veintitrés centímetros de alto por veintitrés centímetros de ancho, cloaca que irá provista de sus correspondientes zifones y respiradores a la distancia que se crea conveniente, siendo de cuenta del Contratista todos los materiales que sean necesarios, trabajo que entregará concluido dentro de un mes de aprobada esta contrata por el Poder Ejecutivo.

20—El Gobierno pagará al Contratista por la reparación de los excusados doscientos pesos, y por cada vara de cloaca nueve pesos en la forma siguiente: doscientos pesos como anticipo para compra de materiales; ciento cincuenta pesos al finalizar cada semana para pago de operarios y el resto al terminar y entregar la obra ya concluida a satisfacción del Gobierno. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.—Abraham Carranza A.—Martín Zúñiga».

El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 12, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rafael Zaldívar y Julia Vindel, vecinos de La Unión, departamento de Olancho, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Caballero y Mariana Orellana, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Florencio Oseguera y Francisca Flores, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. - Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

10-Que por la Administración de Aduana de Trujillo se entregue al Gobernador Político del departamento de Colón la suma de (\$ 20 00) veinte pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Guadalupe Zamora, fallecido al servicio del Gobierno en uno de los Resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda de su jurisdicción. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII. Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente

20-Reguérase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14. N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 294.794, el 23 de julio de 1907, consistente en una etiqueta, en cuya parte superior se leen las palabras «Gold-Flake»;

GOLD FLAKE



W.D. & H.O. WILLS,  
Bristol & London.

en el medio aparece un entre paño, en el que hay pintado un óvalo y sobre éste hay una banda argosta en la que se leen estas palabras: «Gold Flake», a la izquierda de las cuales hay una estrella de ocho puntas y a la derecha un espacio para mostrar las medallas obtenidas por los productos; en el óvalo y sobre dicha

banda se lee: «W. D. & H. O. Wills» y debajo de la misma: «Honey Dew». En la parte inferior de la etiqueta se encuentra una estrella de ocho puntas y debajo de ésta se lee «W. D. & H. O. Wills, Bristol & London», que corresponde al nombre y dirección de la predecesora en los negocios: la cual usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas a las cajas que contienen el producto, en diferentes tamaños y colores. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé; y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

17

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.259, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta rectangular, dividida en tres partes, de las que, en la de la izquierda aparece una banda curva y escritas sobre ella las palabras distintivas «The Garrick», e inmediatamente debajo de la misma, dos bandas rectas sobre las que se coloca la descripción de los artículos: sobre estas dos bandas se ve la representación de La Esfinge y encima del pedestal que la sostiene la palabra «Sphinx»; en la parte inferior de la etiqueta se halla escrito el nombre y dirección de los dueños anteriores de la marca, así: «Lambert & Butler, England»; en la parte del medio está la figura de La Esfinge y sobre el pedestal que la sostiene la palabra «Sphinx», hallándose en blanco el resto de esta porción para poner en ella las medallas obtenidas por los productos; la porción de la derecha tiene la representación de un hombre en una pieza de estudio, en actitud de llenar una pipa, a los pies del cual aparece una estrofa de Ben Jonson's Abel Druggar; la cual usa mi representada, en diferentes tamaños y colores, por medio de etiquetas que se aplican a las cajas que contienen el tabaco manufacturado que con ella distingue. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé; y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de



1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

17

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en Talanga, el doce de junio de mil novecientos veintidós, ante el Juez respectivo, por la cual doña Olaya Cáceres v. de Bustillo vende una labranza y una casita a don Mariano Cabrera, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, cuya posesión consta de cinco manzanas, sita en lugar Monte Grande, jurisdicción del mismo pueblo de Talanga, que en el centro de ella se encuentra una casita cubierta de tejas, mide siete varas de largo por seis de ancho, de bahareque, con un caedizo que sirve de cocina y un corredor del mismo largo de la casa, limita: al Norte, con labranza del comprador Cabrera; al Sur, con posesión de Rafael Reyes Romero; al Oriente, labranza y finca de José María Garmendía y travesía de por medio; y al Occidente, con posesión de don Santos Soto, y travesía de por medio. Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1923.

17-17

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el 13 de julio del año pasado, ante el notario público Lic. don José María Matute, por la que José Ladislao Bustillo dá en pago una posesión situada en el lugar llamado Palmira, por la suma de setecientos pesos plata, a la señora Andrea Morazán v. de Midence, la cual consta como de ocho manzanas, poco más o menos, situadas en Palmira, jurisdicción del pueblo de Tatumbia, cultivada una manzana de café, plátanos y otros árboles frutales y pasto natural, existiendo en el mismo terreno una casa de bahareque, de dos piezas y una cocina, de catorce varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, de tres varas de ancho por catorce de largo, con los siguientes límites: al Norte, terrenos ejidales de Tatumbia; al Sur, propiedad de Andrea Morazán v. de Midence, río de por medio; al Oriente, propiedad de Gregorio García, camino real de por medio; y al Poniente, propiedad del mismo García, callejón de por medio.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de enero de 1923.

17-17

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abel Gamero y Carlos del mismo apellido, mayores de edad, mineros y vecinos de Danlí, denunciando como nacional el terreno llamado «Azabache», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o «Nances», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguayepé o «Zamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive, los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

6-10

ALFREDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado El Pate; al Oeste, montaña nacional llamada Mico Quemado; y al Este, ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limitado: al Norte, denuncia de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denuncia de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

24-2 J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncia de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denuncia de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto; al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Dos Montes», que también abarca a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de las nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo. don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denuncia de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Eraso e Irene Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande», como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denuncia de don Martín Rodríguez e Hilario Ulloa; al Sur, con terreno «El Derrumbo» de don Marcos Orellana y «Nance Dulce» de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de «Alto de Tapiquillares» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jesús Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncia de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncia de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabas Valle y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno compuesta en dos caballerías de terreno aproximadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Ciprésal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Cololaca, departamento de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualcho; y al Poniente, con ejidos de

la villa de San Marcos y terreno «Pacayitas» de don Ezequiel Arita. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotapeque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 22 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sito en la margen izquierda del río Comayagua o el Humuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emilio Leiva; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandoval, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a. m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicada como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limitado: por el Norte y Este, con terreno ejidal del expresado pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de Chalguapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el dieciocho de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Los Arroyanes», conocido también con el nombre de «Los Chagüites», situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos límites: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y serranías nacionales; al Sur, ejidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomón T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanetas», propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

26-2

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada con fecha diez de febrero próximo pasado este Juzgado de Letras declaró herederos ab-intestato del difunto Albert Joseph Pool, a sus hijos legítimos Sylvia Emma, James Albert y Emilia Margarita, todos de apellido Pool, concediéndoles al propio tiempo la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de los derechos que a la porción conyugal, corresponden a doña Emma v. de Pool, como cónyuge superviviente; mandándose extender certificación y hacer las inscripciones y publicaciones de ley.—Choluteca, 5 de marzo de 1923.

SEGUNDO HERRERA, Srlo. por ley.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes